

**REGLAMENTO (CE) Nº 525/94 DE LA COMISIÓN**

de 9 de marzo de 1994

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2147/93 relativo a una medida particular de intervención para la cebada en España**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2193/93 de la Comisión <sup>(2)</sup>,Visto el Reglamento (CEE) nº 1533/93 de la Comisión, de 22 de junio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo en lo que respecta a la concesión de las restituciones por exportación y las medidas que deben adoptarse en caso de perturbación en el sector de los cereales <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 120/94 <sup>(4)</sup>,Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) nº 2147/93 de la Comisión <sup>(5)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 3360/93 <sup>(6)</sup>, se ha abierto una licitación para la restitución a la exportación de cebada producida en España hacia todos los terceros países; que, en la situación actual, parece oportuno aumentar la cantidad sacada a licitación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2147/93 se modificará como sigue:

« 1. Se aplicará una medida particular de intervención en forma de restitución a la exportación para 550 000 toneladas de cebada producidas en España. »

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de marzo de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.<sup>(2)</sup> DO nº L 196 de 5. 8. 1993, p. 22.<sup>(3)</sup> DO nº L 151 de 23. 6. 1993, p. 15.<sup>(4)</sup> DO nº L 21 de 26. 1. 1994, p. 1.<sup>(5)</sup> DO nº L 191 de 31. 7. 1993, p. 109.<sup>(6)</sup> DO nº L 302 de 9. 12. 1993, p. 11.